RESOLUCION DE ADJUDICACION N.º 027
DEL 06/12/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-002-2022 CUYO OBJETO ES: "EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

LA ALCALDESA (E) DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGEA DE INDIAS D. T y C.

En ejercicio de sus facultades decreto de encargo 1539 del 04/11/2022 y en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el decreto de delegación 0588 del 02 de junio de 2021, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, el decreto 0791 del 06 de agosto del 2020, ley 1617 de 2013, decreto 0480 del 29-04-2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias, debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, norma según la cual: "*(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que en virtud a esto se inscribió el proyecto de inversión denominado **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, ",** el cual fue aprobado mediante el Código BPIN **2021130010087** , para fomentar en las personas una cultura basada en la práctica de un deporte, los buenos hábitos alimenticios, debido a los grandes beneficios que estos representan en las personas. La práctica de deportes permite el desarrollo de una vida saludable y a su vez sirve como estrategia para generar espacios de convivencia y paz entre las personas que conforman la sociedad, la inclusión social como resultado de la tolerancia y solidaridad serán efectos positivos que presenta la realización de dicho proyecto.

Que atendiendo a ello se elaboraron los estudios previos para iniciar proceso competitivo a fin de suscribir convenio de apoyo con una ESAL para aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto de inversión denominado **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**

SEGUNDA: Para suscribir contratos de apoyo o asociación con entidades sin ánimo de lucro se debe dar aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Que se verificó, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto asignado a la Alcaldía de la localidad Industrial y de la Bahía en la vigencia fiscal 2022, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros efectuados por esta dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **"CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($487.875.697,00) MCTE**, los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, valor que será imputado al presupuesto de gastos Municipal de la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7 del 18 De Abril de2022, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito.

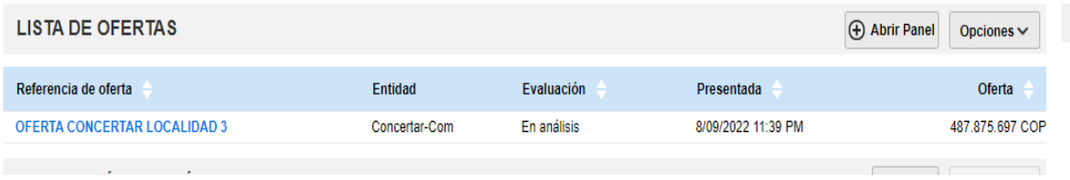
RESOLUCION DE ADJUDICACION N.º 027
DEL 06/12/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-002-2022 CUYO OBJETO ES: "EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

Mediante fecha 07 de septiembre de 2022, se dio apertura al proceso de competitivo **No CONV- COMP-LOC3-002-2022** estableciéndose el cronograma del proceso y se conformó el comité evaluador que debían realizar los estudios administrativos, técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

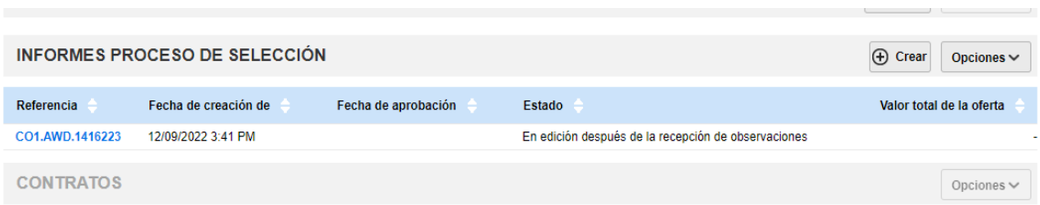
Que, dentro del proceso, se presentó (1) observaciones a la invitación pública, la cual fue respondida con fecha 08/09/2022, mediante plataforma de secop II.

Que, llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección contractual en referencia, (09/09/2022) en la plataforma SECOP II, se presentó una ESAL con propuesta, tal como quedó plasmado en SECOP II, identificada así: **CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE, con NIT 900175080-5,** representada legalmente **por LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 73.164.520.



Que el comité evaluador público en la plataforma Secop II, el 12/09/2022, informe de evaluación dando traslado por el término de (24) horas para que se subsanaran los requisitos habilitantes y se presentaran observaciones al citado informe de evaluación.

INFORME DE EVALUCION



Que el informe de evaluación definitivo arrojo el resultado para el proponente **CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE, con NIT 900175080-5,** representada legalmente **por LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 73.164.520.

REQUISITOS HABILITANTES	**concertar**
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE
REQUISITOS TECNICA	CUMPLE

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL

PERFIL	**REQUERIMIENTO**	**EQUIPO PROPUESTO**	**PUNTAJE ADICIONAL 50 PUNTOS**
COORDINADOR	El Coordinador que adicional a lo solicitado, acredite Maestría y experiencia docente	CUMPLE	20 puntos
DOCENTE EN ARTE Y BISUTERIA	El docente en arte y bisutería que demuestre diversidad funcional y dos certificaciones adicionales en proyectos sociales.	CUMPLE	20 puntos

RESOLUCION DE ADJUDICACION N.º 027
DEL 06/12/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-002-2022 CUYO OBJETO ES: "EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

TRABAJADOR SOCIAL	Un trabajador social que tenga especialización y dos experiencias adicionales en proyectos sociales Con discapacitados	CUMPLE	10 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si los bienes y el personal ofrecido para ejecutar el convenio son nacionales	10
Si los bienes y el personal ofrecido para ejecutar el convenio son combinados entre nacional y extranjero	
Si no indica origen de los bienes y el personal ofrecido para ejecutar el convenio	

CONCLUSION DE LA PUNTUACION CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE, con NIT 900175080-5

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
La formación académica del personal requerido para la ejecución del Convenio	20
La experiencia del personal requerido para la ejecución del Convenio.	20
Puntaje Adicional en perfiles	50
El apoyo a la industria Nacional	10
TOTAL PUNTAJE	**100**

Que, en el cronograma de actividades adoptado para el proceso competitivo en referencia, se estableció el plazo para la adjudicación el día 12 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma SECOP II.

Que, cumplido el tiempo del traslado del informe final y contestadas las observaciones a este, la Entidad no realizó la adjudicación del proceso, resultando ostensible el hecho de no haber terminado el proceso de conformidad a lo establecido en el invitación y su cronograma.

Que por causas administrativas entre el 12 de septiembre y el 27 de noviembre de 2022, el ordenador del gasto de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, ha sido remplazado en tres ocasiones mediante los decretos 1316 del 12 de septiembre de 2022, 1446 del 12 de octubre de 2022 y 1539 del 04 de noviembre de 2022, lo que ha generado retraso en la revisión de los procesos de selección para acoger o no los informes del comité evaluador y proceder a adjudicar o declarar desierto los procesos de selección en curso.

Que, con ocasión del acaecimiento de la circunstancia que viene reseñada, se torna imperativo para la administración realizar la publicación de la decisión que tome el alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía (E) del respectivo informe de evaluación del proceso de selección que viene referenciado e identificado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que establece: "*1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos* ***y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta*** *más favorable*", y lo señalado por el No. 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que establece: ***"La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada."***

RESOLUCION DE ADJUDICACION N.º 027
DEL 06/12/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-002-2022 CUYO OBJETO ES: "EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

La anterior norma se trae a colación en virtud que el proceso competitivo establecido en el decreto 092 de 2017, no se encuentra reglamentado, por lo cual se toma analógicamente en virtud de salvaguardar los principios rectores de la contratación.

Que, la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, debe brindar las garantías necesarias para que se cumplan los principios rectores de la actividad contractual del Estado, especialmente los de legalidad, transparencia, selección objetiva y se garantice la primacía de los derechos de los interesados en el respectivo proceso de selección, tales como los de igualdad y debido proceso; razón por la cual mediante el presente acto administrativo se dispondrá el saneamiento del trámite precontractual, para garantizar el cabal desarrollo y agotamiento de las etapas o eventos procesales previstos en las normas legales y reglamentarias que rigen la contratación estatal, retrotrayendo el proceso a la etapa de publicación del informe de evaluación de las ofertas, con el fin de que la administración realice la publicación del referido informe.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1.993, dispone lo siguiente:

> "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio", la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993*."

Que, sobre la garantía de los postulados relacionados en el párrafo precedente, la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha pronunciado en los siguientes términos:

> "*El principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad. (...) la administración está obligada constitucional (C.P art. 13) y legalmente (Ley 80 de 1993, artículos 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades (…) la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de este, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas*." Consejo de Estado. Sección Tercera M.P Alier Hernández Enríquez. 19 de julio de 2001. Radicación No. 12037.

En el mismo sentido la agencia Colombia Compra Eficiente en Concepto con radicación No. 416120000795 del 16 de marzo de 2018 consideró que:

> "*… No obstante, aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un acto administrativo, pueden ser saneadas por la Entidad Estatal. (…). La misma norma indica que en virtud del principio de eficiencia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas*."

Que, lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11. Artículo 2° de la Ley 1437 de 2011, que reza: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa* (…)"

Que, con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Honorable Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de septiembre 1996, Sección Primera M.P Dr. Juan Alberto Polo Figueroa,

RESOLUCION DE ADJUDICACION N.º 027
DEL 06/12/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-002-2022 CUYO OBJETO ES: "EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

expediente No. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la administración lo siguiente: "*El saneamiento de actos anulables es factible cuando el vicio del acto no es muy grave (…) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "Falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la Jurisprudencia de esta Sala (Sentencia de 15 de mayo de 1973), Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991. Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)*".

Que, en aras de mantener incólumes los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva y de garantizar la primacía de los derechos de los interesados en el respectivo proceso de selección, tales como los de igualdad y debido proceso rigen los procesos contractuales estatales, la alcaldía local localidad Industrial y de la bahía, emitió resolución 022 de fecha 02/12/2022, para el saneamiento del proceso de selección contractual en referencia, modificando el cronograma adoptado para el mismo con el fin de retrotraerlo a la etapa selección de la ESAL o adjudicación, con fundamento en las razones y motivos que han sido expuestos precedentemente y acogiendo a las recomendaciones y evaluaciones debidamente firmadas y publicadas por el comité evaluador de la Entidad, el cual está conformado por profesionales (contratistas y profesionales universitarios) adscritos a la unidad interna de contratación.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones Verificados los requisitos habilitantes, el comité evaluador recomendó al Alcalde (e) de la Localidad Industrial y de la Bahía, la adjudicación del proceso competitivo **No CONV-COMP-LOC3-002-2022,** cuyo objeto es **"EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA,** al proponente **CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE, con NIT 900175080-5**, representada legalmente **por LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE,** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.164.520.por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($487.875.697,00) MCTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7 del 18 De Abril de 2022, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: justificar y Adjudicar la contratación acogiendo las recomendaciones y evaluaciones presentadas por el comité evaluador debidamente publicadas en el secop II, del **PROCESO COMPETITIVO CONV-COMP-LOC3-002-2022,** cuyo objeto es **EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA,** al proponente **CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE, con NIT 900175080-5**, representada legalmente **por LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE,** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.164.520.por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($487.875.697,00) MCTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7 del 18 De Abril de2022, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato.

RESOLUCION DE ADJUDICACION N.º 027
DEL 06/12/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-002-2022 CUYO OBJETO ES: "EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co , plataforma Secop II.

ARTÍCULO SÈPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C, a los **seis (06)** días del mes de Diciembre del 2022

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA
Alcalde (e) de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía
Decreto No 1539 del 04/11/2022

Lisbeth Babilonia Hernández
Asésora Jurídica Externa
Evaluadora Jurídica
PROYECTO

Hellen Tapias M.
Asesora Jurídica Externa
Evaluadora Jurídica
REVISO